



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ORLANDO SÁNCHEZ TOBÓN** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga y el Juzgado 4° Penal del Circuito de Palmira. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 76520310400420140011701.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese al Tribunal y al accionado que remitan copia de los fallos de primera y segunda instancia dentro del proceso n.º 76520310400420140011701.

El Juzgado 4° Penal del Circuito de Palmira deberá informar el estado actual del proceso n.º 76520310400420140011701, igualmente, deberá remitir copia digital del expediente, sobre todo de las notificaciones surtidas al demandante y que desembocaron en la declaratoria de persona ausente.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Eugenio Corredor Beltrán', written in a cursive style.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado